MEMORANDO GM N° 024/2023

A : **SILVIA NUÑEZ**, Gerente
Gerencia de Patrimonio y Logística

DE : **ENRIQUE PISTILLI**, Encargado de Despacho
Gerencia de Mercados

ENRIQUE DANIEL PISTILLI BRITOS
Firmado digitalmente por ENRIQUE DANIEL PISTILLI BRITOS
Fecha: 2023.01.20 12:26:09 -03'00'

ASUNTO : Solicitud de pago de factura de ICE DATA INDICES, LLC

FECHA : 20 de enero de 2023

Solicitamos por el presente Memorando, el pago de la factura número **162742901507IDI** de fecha 19 de enero de 2023 de la firma ICE Data Indices LLC, por un monto de **USD 2.500,00 (dos mil quinientos dólares americanos),** la cual se adjunta.

La factura emitida por la mencionada firma es referente al servicio de provisión de datos de índices de mercado internacional durante el cuarto trimestre del año 2022, correspondiente al quinto año de contratación.

Por Resolución N° 15, Acta N° 28 de fecha 03 de mayo de 2018 el Directorio del BCP autorizó la contratación por la vía de la excepción de la firma ICE DATA INDICES, LLC, para la suscripción al INDEX DATA SERVICES por el periodo de cinco años, para el acceso a información financiera de índices de mercado por la suma total de cuarenta mil dólares americanos (US$.40.000.-), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y las retenciones impositivas que el Banco Central del Paraguay debe absorber, hasta el cumplimiento total de las obligaciones, en los términos, condiciones y precios establecidos en la oferta presentada.

Asimismo, manifestamos nuestra conformidad con el servicio proveído por ICE Data Indices LLC durante el periodo de facturación mencionado.

El pago de la mencionada factura debe realizarse conforme a la siguiente instrucción:

Beneficiary Name: ICE Data Indices, LLC
Receiving Bank Name: Bank of America
SWIFT Code BOFAUS3N
Wire Routing # 026009593
ACH Routing # 121000358
Crediting Account: 1416602048
Reference (Invoice #): **162742901507IDI**
Atentamente,

Expediente N° 3511/18

Acta N° 28 de fecha 3 de mayo de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 15.-

ICE DATA INDICES, LLC - CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN.-

VISTO: el informe GG.CEO.SE. N° 17/18 y el memorando GG.CEO.S.E. N° 28/18 del Comité de Evaluación de Ofertas de fechas 2 y 3 de mayo de 2018; la nota Consulta Vinculante N° 25 de la Subsecretaría de Estado de Tributación de fecha 14 de setiembre de 2017; las Resoluciones N°s. 2 y 5, Actas N°s. 47 y 3 de fechas 17 de julio del 2017 y 16 de enero del 2018, respectivamente; el memorando GM N° 87/18 de la Gerencia de Mercados de fecha 22 de marzo de 2018; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria - Presupuesto Monetario CPM N° 146/2018 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas de fecha 9 de abril de 2018; la providencia N° 279 y el memorando GUJ.DAJUR N° 166/18 de la Unidad Jurídica de fechas 10 y 26 de abril de 2018; el memorando GPL.UOC.CM.LI. Y CO. N° 111/18, el dictamen UOC/BCP/ N° 3/18, las providencias y las notas UOC_DPE N° 28/18 y U.O.C. N° 22/18 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fechas 3, 10, 27 de abril y 3 de mayo de 2018; el memorando conjunto GPL.UOC.CM.LI. Y CO. N° 134/18 de la Gerencia General y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 27 de abril de 2018; la providencia de la Presidencia de fecha 3 de mayo de 2018; y,

CONSIDERANDO: que, la Gerencia de Patrimonio y Logística en su dictamen UOC/BCP/ N° 3/18 de fecha 10 de abril de 2018, señala: "...**b) Justificación de necesidad de la contratación:** ICE Data Indices, LLC construye, opera y promueve los mercados globales a través de la información, tecnología y experiencia. Los índices provistos por ICE Data Services, LLC combinan datos de referencia líderes, precios evaluados y análisis junto con un historial establecido en la provisión de índices que abarca 50 años para ofrecer soluciones de índices únicos en su clase. ICE Data Services ofrece una gama de índices y soluciones personalizadas para abordar las demandas de un mercado financiero cambiante. Los modelos alimentados por un conjunto de datos de mercado completos y precisos pueden mejorar significativamente la calidad de las decisiones de inversión críticas. Los índices proveídos por ICE son ampliamente utilizados por Bancos Centrales e Instituciones Financieras como Benchmarks para la conformación de sus portafolios de inversión. El BCP utiliza los índices de ICE Data Services como referencias para el portafolio RAMP, gestionado por el Banco Mundial, y para la conformación de un portafolio interno de inversión de Bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América. En el marco del programa RAMP, suscrito entre el Banco Central del Paraguay y el Bank of Reconstruction and Development (BIRF), el Directorio del BCP aprobó como portafolio de referencia (Benchmark) el índice ICE BofAML 0-3 year US Treasury, para la administración de los Activos en la Cuenta de Inversión, según la Resolución N° 2, Acta N° 47 de fecha 17 de julio del 2017, por la cual se aprueba el "Advisory and Investment Management Agreement" suscripto entre el Banco Central del Paraguay y el Bank of Reconstruction and Development (BIRF), específicamente en el Schedule B. Asimismo, para la conformación del portafolio de administración interno de Bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América, el Directorio del BCP aprobó como índice de referencia, el índice ICE BofAML 0-1 Year, según Resolución N° 5, Acta N° 3 de fecha 16 de enero del 2018. La suscripción a ICE Data Services, incluye el acceso a los índices a través de Bloomberg, así como al sitio web que contiene toda la información sobre los mencionados índices, con datos históricos y datos de los constituyentes, lo cual permite utilizar las herramientas analíticas de Bloomberg. Contar con acceso a los índices en

S.G.G.A.F. - GPL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

RR
CONTRATACIÓN VIA EXCEPCION – ICE DATA INDICES – INFORMACION FINANCIERA
AÑO 2018

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por ebelotto 09/05/2018 12:31:56

Bloomberg es de fundamental importancia en el proceso de conformación de los portafolios y para la mejora continua en la gestión de Reservas Internacionales, dado que la solución de índice de clase de activos de ICE Data Services respalda todos los aspectos del proceso de evaluación comparativa y rendimiento. Con índices de referencia e índices personalizados en una plataforma común, se pueden administrar eficientemente los activos y el flujo de trabajo. Cabe señalar que, los mencionados índices son provistos exclusivamente por ICE Data Indices LLC. Por todo lo expuesto, la suscripción al ICE Data Services es indispensable para la utilización de los índices, establecidos por el Directorio del BCP, siendo por tanto dicha herramienta la única que puede satisfacer adecuadamente los requerimientos técnicos del BCP. **c) Marco legal del supuesto de excepción para la contratación:** la disposición legal que regula la materia es el art. 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece los casos excepcionales en los siguientes términos: "*Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan....*", "*...**g)** existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes **por razones técnicas**...*". Asimismo, el art. 72 del Decreto N° 21909/03 señala al respecto: "*no podrán invocarse razones técnicas cuando existan en el mercado más de un oferente que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante*". **d) Conclusión:** considerando lo expuesto por la Gerencia de Mercados del BCP en el *punto b) Justificación de necesidad de la contratación*, respecto a las razones técnicas que fundamentan la contratación de la suscripción al servicio ICE Data Services brindado por la firma ICE Data Indices, LLC; y atendiendo a los términos del ***art. 33°, inciso g) "razones técnicas"*** de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; esta Unidad Operativa de Contratación entiende que existen razones suficientes y fundadas para que la contratación se realice por la vía de la excepción. Para el efecto, corresponde que la máxima autoridad acredite el supuesto de excepción mediante resolución administrativa.".

Que, la Unidad Jurídica por memorando GUJ.DAJUR N° 166/18 de fecha 26 de abril de 2018, expresa que en base a las justificaciones señaladas por el área solicitante del servicio, no encuentra objeción alguna para que la presente contratación se enmarque dentro de las disposiciones del Artículo 33 inciso g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes.

Que, por informe GG.CEO.SE. N° 17/18 de fecha 2 de mayo de 2018, el Comité de Evaluación de Ofertas expresa que en base a todo lo expuesto y considerando la justificación altamente técnica conforme a las particularidades especificas del servicio ofrecido por la firma ICE DATA INDICES, LLC, y atendiendo los términos del artículo 33, inciso "g) ...razones técnicas" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", recomienda adjudicar el presente llamado denominado "CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 9PM/18 – suscripción ICE DATA SERVICES. ID N° 348269, bajo la modalidad de Contratación por la vía de Excepción, con un contrato que permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

S.G.G.A.F. - GPL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

RR
CONTRATACION VIA EXCEPCION – ICE DATA INDICES – INFORMACION FINANCIERA
AÑO 2018

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por ebelotto 09-05-2018 12:31:56

Acta N° 28 de fecha 3 de mayo de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 15.-

ICE DATA INDICES, LLC - CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la contratación por la vía de la excepción de la firma ICE DATA INDICES, LLC, para la suscripción al INDEX DATA SERVICES para acceso a información financiera de índice de mercado, por la suma total de cuarenta mil dólares americanos (US$.40.000.-), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y las retenciones impositivas que el Banco Central del Paraguay debe absorber, hasta el cumplimiento total de las obligaciones, en los términos, condiciones y precios establecidos en la oferta presentada, conforme al siguiente detalle:

Servicio	Descripción / Año	Monto
Ice Data Services	1 acceso/1er. año/2018	U$D. 6.000
Ice Data Services	1 acceso/2do. año/2019	U$D. 7.000
Ice Data Services	1 acceso/3er. año/2020	U$D. 8.000
Ice Data Services	1 acceso/4to. año/2021	U$D. 9.000
Ice Data Services	1 acceso/5to. año/2022	U$D. 10.000
TOTAL		**U$D. 40.000***

Obs.: (*) IVA y la Retención Impositiva serán absorbidas por el Banco Central del Paraguay.

2°) Autorizar a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas a realizar la liquidación de las retenciones correspondientes y a la Gerencia de Operaciones y Pagos a efectuar las transferencias de los pagos correspondientes, conforme con los términos de esta Resolución y las normas aplicables vigentes.----------

3°) Imputar la erogación autorizada por esta Resolución al GRUPO: 2000 – Servicios – FUENTE FINANCIAMIENTO: 30 del Presupuesto Monetario.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO.- CARLOS FERNÁNDEZ VALDOVINOS.-PRESIDENTE.-
ERNESTO VELÁZQUEZ ARGAÑA.-DIEGO DUARTE SCHUSSMULLER.-
JOSÉ CANTERO.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

S.G.G.A.F. - GPL
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

RR
CONTRATACION VIA EXCEPCION – ICE DATA INDICES – INFORMACION FINANCIERA
AÑO 2018

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por ebelotto 09/05/2018 12:31:56

03/05/2023
13:42

RESERVADO

MEMORANDO GPL/UOC/DPE N° 0283/2023

A	:	**OMAR RODRÍGUEZ,** Director. Departamento de Finanzas.
DE	:	**MARIA EMILIA ACHA**, Directora. Unidad Operativa de Contratación. **RUTH ESPÍNOLA.** División Programación y Evaluación.
REFERENCIA	:	**EXP-2023-000814 – SOLICITUD DE PAGO A LA FIRMA ICE DATA INDICES LLC.**
FECHA	:	3 de mayo de 2023.

MARIA EMILIA ACHA PALACIOS — Firmado digitalmente por MARIA EMILIA ACHA PALACIOS

Ruth María Belén Espínola Benítez — Firmado digitalmente por Ruth María Belén Espínola Benítez Fecha: 2023.05.03 13:43:03 -04'00'

Cumplimos en remitir el expediente para el pago a la firma **ICE DATA INDICES LLC,** en atención a la adjudicación por **Resolución N° 15, Acta N° 28 de fecha 03/05/2018**, por la suscripción al INDEX DATA SERVICES para acceso a información financiera de índice de mercado, por el monto de **USD. 2.500.- (Dólares americanos dos mil quinientos),** más las retenciones impositivas que el BCP deberá absorber, correspondiente al quinto año de contratación.

Factura N°	FECHA	CDP N°	MONTO USD
162742901507IDI	19/01/2023	MONETARIO - 013/2023	2.500.-
TOTAL			**2.500.-**

ID	PAC BCP N°	AÑO	VIGENCIA
348269	9PM	2018	Hasta el cumplimiento total de las obligaciones

De acuerdo con lo verificado y conformado por el ÁREA TECNICA, el expediente reúne las condiciones técnicas y documentos contractuales para el pago, en la cuenta señalada en la factura adjunta al expediente.

Se adjuntan los documentos respaldatorios correspondientes.

24 (VEINTI CUATRO)

09/05/2018
16:05:57

TRADUCCIÓN N°: 002/2018 (CONTRATO)

DE	:	UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
AL	:	BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
ATENCIÓN	:	SECRETARÍA GENERAL
FECHA RECIBIDA	:	11-04-2018 (13:35)
REFERENCIA	:	**LISTA DE PEDIDO DE SERVICIOS DE DATOS ÍNDICE**

LISTA DE PEDIDO
DE
SERVICIOS DE DATOS ÍNDICE

Fecha de Inicio: **05/03/2018** (MES/DÍA/AÑO)

La presente Lista de Pedido (la "Lista") se celebra entre ICE Data Indices, LLC ("ICE Data"), una empresa de Delaware, con sede en 100 Church Street, New York, New York 10007 y el Banco Central del Paraguay (el "Subscriptor"), con domicilio social principal en Federación Rusa y Augusto Roa Bastos, Asunción, Paraguay, e incluye a título de referencia los Términos y Condiciones de Index Data and Custom Index Services (Servicios de Datos Índice e Índice Personalizado), los cuales se hallan en el siguiente sitio: http://www.theice.com/publicdocs/IDI_-_Terms_and_Conditions_for_the_Index_Data_and_Custom_Index_Services.pdf (los "Términos y Condiciones"). Al celebrar la presente Lista, el Subscriptor manifiesta además su aceptación y acuerdo de los Términos y Condiciones y acepta de forma afirmativa obligarse a estos Términos y Condiciones, con respecto a la presente Lista. En la medida en que ciertos términos de los Términos y Condiciones entren en conflicto con la presente Lista, la presente Lista regirá. Los términos en mayúsculas, utilizados en el presente y no definidos de otra manera, tendrán el significado establecido en los Términos y Condiciones.

1) **Datos Índice y Tarifas.**

(a) Sin perjuicio de la Sección 6 de los Términos y Condiciones, siempre y cuando el Suscriptor sea parte de los Risk Assessment and Management Panels (Paneles de Evaluación y Gestión de Riesgos – RAMP, por sus siglas en inglés) del Banco Mundial, el Suscriptor pagará a ICE Data tarifas anuales por el monto de US$ 5.000,00 (Cinco Mil Dólares Americanos), en concepto de la Bond Index Family (Familia de Índices de Bonos), que incluye el acceso al ICE Data Services Global Index System (GIS).

(b) En caso de que el Suscriptor opte por recibir la Bond Index Family a través de la Terminal de Bloomberg, conforme al Anexo A adjunto, entonces, las tarifas anuales totales en concepto de la Bond Index Family, a través de GIS y la Terminal de Bloomberg, serán como a continuación se indica:

Econ. Víctor Osvaldo Escobar Ch.
Traductor Público - Inglés/Español
Matrícula C.S.J. N° 684

25 (VENTICINCO)

09/05/2018
16:05:57

Período	Tarifas Totales
Período Inicial	US$ 6.000,00
1° Período de Renovación	US$ 7.000,00
2° Período de Renovación	US$ 8.000,00
3° Período de Renovación	US$ 9.000,00
4° Período de Renovación	US$ 10.000,00

(c) En caso de que el Suscriptor deje de ser un cliente de RAMP, y a menos que la presente Lista sea rescindida, se aplicarán las tarifas establecidas en la Sección 6 de los Términos y Condiciones.

2) Vigencia.

De conformidad con las disposiciones de los Términos y Condiciones, la vigencia de la presente Lista empezará en la Fecha de Inicio y, a menos que se rescinda antes, según lo estipulado en los Términos y Condiciones, continuará en lo sucesivo por un período de 12 (doce) meses ("Período Inicial"). Al final del Período Inicial y cualquier aniversario de la misma, la presente Lista se renovará automáticamente por un período adicional de 12 (doce) meses ("Período de Renovación"), sujeto a rescisión efectiva por cualquiera de las partes en el aniversario de la Fecha de Inicio, notificando por escrito a la otra parte con no menos de 90 (noventa) días de anticipación.

3) Facturas.

Todas las facturas y solicitudes de pagos serán detalladas y entregadas vía correo electrónico a **LCABAK@BCP.GOV.PY**; no obstante, siempre que ICE Data no pueda facturar vía correo electrónico, las facturas pueden ser enviadas vía correo a:

Nombre: **LIANA CABALLERO KRAUSE**
Dirección: **BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, FEDERACIÓN RUSA Y AUGUSTO ROA BASTOS, GERENCIA DE MERCADOS 2ND FLOOR, ASUNCIÓN PARAGUAY, PO BOX 861**

4) Notificaciones.

Notificaciones a ICE Data:

ICE Data Indices, LLC
Atención: Philip Galdi
100 Church Street, 11th Floor
New York, New York 10007
Email: Philip.Galdi@theice.com

Con una copia a:

ICE Data Indices, LLC
Atención: Departamento Jurídico
100 Church Street, 11th Floor
New York, New York 10007

Econ. Víctor Osvaldo Escobar Ch.
Traductor Público - Inglés/Español
Matrícula C.S.J. N° 684

26 (VENTISEIS)

09/05/2018
16:05:57

Notificación al Suscriptor:

Banco Central del Paraguay
Atención: Liana Caballero Krause, Gerencia de Mercados, 2nd Floor
Dirección: Federación Rusa y Augusto Roa Bastos, Asunción, Paraguay
Email: lcabak@bcp.gov.py

Con una copia a:

Banco Central del Paraguay
Atención: Enrique Pistilli, Dpto. de Administración de Reservas, 2nd Floor
Dirección: Federación Rusa y Augusto Roa Bastos, Asunción, Paraguay
Email: episti@bcp.gov.py

EN FE DE LO CUAL, las partes han firmado la presente Lista en la fecha de Inicio.

ICE DATA INDICES, LLC	**BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**
En representación de:_____	En representación de:_____
Nombre: _____	Nombre: _____
Cargo: _____	Cargo: _____

Econ. Víctor Osvaldo Escobar Ch.
Traductor Público - Inglés/Español
Matrícula C.S.J. Nº 684

27 (VEINTISIETE)

09/05/2018
16:05:57

ANEXO A

ACCESO DE DATOS INTEGRADOS EN LA TERMINAL DE BLOOMBERG

Plataforma	Fecha de Inicio
Elija un producto.	**01/01/2018**

Econ. Víctor Osvaldo Escobar Ch.
Traductor Público - Inglés/Español
Matrícula C.S.J. Nº 684

28 (VEINTIOCHO)

09/05/2018
16:05:57

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE DATOS ÍNDICE E ÍNDICE PERSONALIZADO (INDEX DATA AND CUSTOM INDEX SERVICES)

1. Los términos del presente contrato (el presente **"Contrato"**) se componen de: (1) estos Términos y Condiciones de los Servicios de Datos Índice e Índice Personalizado **(Términos y Condiciones);** (2) una Lista de Pedido, que hace referencia a estos Términos y Condiciones (la **"Lista"**), celebrada entre ICE Data Indices, LLC (**"ICE Data"**), una empresa de Delaware, con sede en 100 Church Street, New York, New York 10007 y el Subscriptor, identificado en dicha Lista (el "**Subscriptor**"). ICE Data y el Subscriptor son cada uno una **"Parte"** y, en forma conjunta, las **"Partes".**

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE DATOS ÍNDICE

ICE Data recopila y publica amplios conjuntos de índices, que miden, respectivamente, el rendimiento de los mercados mundiales de bonos y divisas no convertibles **("Familia de Índice de Bonos")** y de los mercados mundiales de bonos convertibles ("**Familia de Índices Convertibles**") y otros índices que ICE Data podrá agregar en forma periódica ("**Índices Adicionales**"). La Familia de Índice de Bonos, la Familia de Índices Convertibles y los Índices Adicionales se denominan cada uno de ellos individualmente en el presente como **"Familia de Índices"**, y conjuntamente, se denominan en el presente como los "**Índices**". Cualquier índice dentro de los Índices se denomina en el presente como "**Índice**". En contraprestación de las tarifas indicadas en el presente Contrato y en cualquier Anexo aplicable, ICE Data prestará al Subscriptor los "**Servicios de Datos Índice",** que significa acceso a los datos conexos integrados básicos, que conforman un Índice (**"Datos Integrados"**) a través de una o más plataformas (**"Plataforma(s) de Terceros"**), mantenidas por un redistribuidor del Índice de terceros con licencia (**"Proveedor(es) de Plataforma de Terceros")** y/o la Página Web de ICE Data Global Index System (GIS) (cada uno del GIS o Plataforma de Terceros una "**Plataforma de Entrega"** y conjuntamente **"Plataformas de Entrega"),** como se detalla en la Lista aplicable. Los Datos Integrados y los Datos de Nivel Superior, conjuntamente, comprenden los "**Datos Índice".** El Suscriptor reconoce que los Datos Índice podrán incluir datos, contenido, información u otros servicios de terceros, tales como Proveedores de Plataforma de Terceros, bolsas de valores, bolsas de productos básicos, nuevos proveedores, desarrolladores de software, instalaciones de coubicación, centros de datos y proveedores de telecomunicaciones (cada uno un "**Proveedor Externo"** y conjuntamente "**Proveedores Externos"**), incluyendo ciertos datos de sus sociedades vinculadas, Interactive Data Pricing y Reference Data LLC. El Suscriptor acuerda estar sujeto a los términos adicionales establecidos en el Anexo A adjunto al presente, en relación con el uso de dichos datos por el Subscriptor. La prestación de los Servicios de Datos Índice está condicionada y sujeta al acuerdo del Suscriptor y al cumplimiento del presente Contrato y a cualquier Lista aplicable. El Suscriptor reconoce y acepta que los términos y condiciones del presente Contrato son adicionales a los términos y condiciones y las tarifas adicionales, a los que el Suscriptor pueda estar sujeto para poder acceder a una plataforma.

Econ. Víctor Osvaldo Escobar Ch.
Traductor Público - Inglés/Español
Matrícula C.S.J. Nº 684

29 (VENTINUEVE)

09/05/2018
16:05:57

3. DESCRIPCIÓN DE ÍNDICE PERSONALIZADO

(a) En caso de que el Suscriptor solicite, además de los Servicios de Datos Índice, ICE Data configure y otorgue licencia al Suscriptor, a título no exclusivo, uno o más Índices personalizados (cada uno un "**Índice Personalizado**" y en forma conjunta "**Índices Personalizados**), según se establece en la Lista aplicable celebrada conforme al presente Contrato y de conformidad con las especificaciones proporcionadas por el Suscriptor y acordadas con ICE Data en ese respecto. El Índice Personalizado y los Índices Personalizados serán incluidos en las definiciones de Índices e Índice, respectivamente.

(b) Los valores del Índice Personalizado diario y la ejecución de los Índices Personalizados, así como también las estadísticas (comparables a los publicados para los índices estándar de ICE Data), relacionados a Índices Personalizados, serán compilados por ICE Data, de conformidad con las normas acordadas por el Suscriptor e ICE Data. Salvo acuerdo en contrario por escrito, ICE Data publicará los Índices Personalizados y la información del Índice Personalizado anterior en una o más de las plataformas de entrega.

4. CONCESIÓN DE LICENCIA

(a) Condicionado y sujeto al cumplimiento de los Términos y Condiciones, ICE Data, por el presente, concede al Suscriptor, y el Suscriptor, por el presente, acepta, durante la vigencia del presente Contrato, una licencia limitada, personal, no exclusiva, intransferible, y no susceptible de sub-licenciar para utilizar el Índice y los Datos Índice internamente para actividades de benchmarking (evaluación comparativa), realizadas únicamente en relación con los Índices. Está expresamente restringido al Suscriptor el uso de los Datos Índice, que no sea para los fines permitidos en el presente documento.

(b) El derecho del Suscriptor de utilizar el Índice y los Datos Índice para el benchmarking (evaluación comparativa) incluye el derecho limitado de crear un índice de referencia combinado mediante la combinación de uno o más Índices con uno o más índices de terceros. El Suscriptor no tiene permiso para (i) crear un índice de referencia combinado basado únicamente en Índices, o (ii) crear un índice de referencia personalizado basado, en su totalidad o en parte, en Datos Integrados o Datos Integrados Derivados (como tales términos se definen en el presente). Si el Suscriptor utiliza los Datos Índice para crear un índice de referencia combinado, entonces, dicho índice de referencia combinado deberá etiquetarse y explicarse como tal, para que quede claro que ICE Data no ha creado el nuevo índice. El Suscriptor reconoce y acepta que al permitírsele al Suscriptor crear un índice de referencia combinado, ICE Data no está concediendo los derechos al Suscriptor de utilizar la propiedad intelectual de algún tercero para crear un índice de referencia combinado o dar licencia del índice de referencia combinado a terceros o para crear productos financieros, cuyo objetivo o rendimiento esté relacionado de algún modo con el índice de referencia combinado. El suscriptor será el único responsable de garantizar los derechos de uso de cualquier índice de terceros, como parte de un índice de referencia combinado. El suscriptor será el único responsable del uso de cualquier índice de referencia combinado.

Econ. Víctor Osvaldo Escobar Ch.
Traductor Público - Inglés/Español
Matrícula C.S.J. Nº 684

09/05/2018
16:05:57

(c) El suscriptor tiene permiso para almacenar los Datos Índice en su propia base de datos o en un servidor alojado que esté restringido al uso propio del Suscriptor, siempre que el Suscriptor sea responsable del cumplimiento de los Términos y Condiciones por parte de cualquier tercero que proporcione dicho servidor alojado, como si los actos o las fallas a la hora de actuar del tercero fueran los del Suscriptor. El Suscriptor no podrá compartir los Datos Índice con sus contratistas externos (conjuntamente, **"Contratistas"**), sin el previo consentimiento por escrito de ICE Data.

5. DERECHOS DE USO DE SOCIEDADES VINCULADAS

(a) Sujeto a los términos del presente Contrato, incluyendo sin limitación la licencia otorgada en la Sección 4(a), las Sociedades Vinculadas del Suscriptor también podrán almacenar, acceder y utilizar el Índice y los Datos Índice únicamente en relación con las operaciones de administración de activos del Suscriptor y sus Sociedades Vinculadas. Con respecto al Suscriptor, el término **"Sociedad Vinculada"** significa cualquier entidad que está controlando, es controlada o esté bajo el control común con el Suscriptor, donde el concepto de "control" significa la propiedad de la mayoría de los derechos de voto en la entidad y que la entidad esté: (i) operando bajo la misma marca comercial que el Suscriptor, (ii) participando o apoyando las operaciones de administración de activos del Suscriptor, o (iii) cualquier otra entidad acordada por escrito por las Partes, incluso por correo electrónico.

(b) Cuando el presente Contrato utiliza frases como "El suscriptor acuerda", "El Suscriptor reconoce", "El Suscriptor manifiesta y garantiza", o similares, incluso cuando el Suscriptor está sujeto a restricciones o limitaciones (incluidas, entre otras, limitaciones de responsabilidad e indemnizaciones), el Suscriptor acepta que tiene la autoridad de gestionar, y gestionará que cada una de sus Sociedades Vinculadas esté sujeta a tales restricciones o limitaciones en la misma medida que el Suscriptor, antes del acceso y uso de los Datos del Índice por parte de dichas Sociedades Vinculadas. El Suscriptor será responsable ante ICE Data por los actos y omisiones de sus Sociedades Vinculadas. Asimismo, las Sociedades Vinculadas del Suscriptor no son terceros beneficiarios del presente Contrato y el Suscriptor solo tendrá derecho a interponer cualquier demanda, que de otro modo pudiera haberse interpuesto contra ICE Data por el mismo o cualquiera de sus Sociedades Vinculadas.

6. TARIFAS

(a) Por los Servicios de Índices y Datos Índice, prestados en virtud del presente Contrato y en la Lista aplicable, el Suscriptor pagará a ICE Data las tarifas establecidas en las Secciones 6(c) y 6(d) y en la Lista, según corresponda. Además de dichas tarifas, el Suscriptor pagará todos los impuestos aplicables, tarifas de cambio, tarifa de la Plataforma de Terceros, tarifas de Proveedores Externos (e ICE Data se reserva el derecho de transferir al Suscriptor cualquier cambio en el costo del Proveedor Externo, que afecte las tarifas de transferencia cobradas por ICE Data a nombre de dicho Proveedor Externo, siempre que ICE Data haga todos los esfuerzos comercialmente razonables para notificar al Suscriptor con la mayor antelación posible sobre dicho cambio en el costo, que sea razonablemente factible), o de montos equivalentes a todos

Escobar

Econ. Víctor Osvaldo Escobar Ch.
Traductor Público - Inglés/Español
Matrícula C.S.J. Nº 684

31 (TREINTA y UNO)

09/05/2018
16:05:57

los impuestos, con independencia de cómo se designen o cobren, basados en las tarifas de ICE Data, o bien resultantes del presente Contrato o la lista aplicable. ICE Data podrá modificar sus tarifas, no más de una vez durante 1 (un) año calendario, notificando por escrito al Suscriptor con no menos de 90 (noventa) días de anticipación. En caso de un aumento en las tarifas, el Suscriptor podrá rescindir el presente Contrato notificando a ICE Data por lo menos 30 (treinta) días antes de la fecha de vigencia, indicada en la notificación para el aumento de la tarifa.

(b) Datos de Nivel Superior: sin costo alguno.

(c) Costos de acceso a los Datos Integrados

(1) Tarifa de Datos: US$ 15.000,00 (quince mil dólares estadounidenses) al año por familia de índice (es decir, Familia de Índice de Bonos, Familia de Índices Convertibles), que incluye el acceso al ICE Data Services Global Index System.

(2) Entrega de Datos Integrados a través de Plataformas Adicionales de Terceros: US$ 5.000,00 (cinco mil dólares estadounidenses) al año por cada Plataforma de Terceros, en la que el Suscriptor esté aprobado para el acceso a los Datos Integrados, según se detalla en la Lista aplicable.

(3) Sujeto a la Sección 6(a), el costo de acceso a los Datos Integrados cubre el acceso de un número ilimitado de usuarios del Suscriptor en el ICE Data Services Global Index System y las Plataformas de Terceros aprobadas.

(d) Costos de Índice Personalizado

(1) Desarrollo inicial, que incluye hasta un 1 (un) año de historial: US$ 5.000,00 (cinco mil Dólares estadounidenses).

(2) Historial adicional: US$ 5.000,00 (cinco mil dólares estadounidenses) al año por cada año adicional de historial.

(3) Mantenimiento anual: 5.000,00 (cinco mil dólares estadounidenses) al año.

(4) Costos incrementales: cualquier tarifa adicional de desarrollo y/o de mantenimiento, especificado en la Lista para un Índice Personalizado dado (**"Tarifas Adicionales"**).

(e) Salvo que se indique lo contrario en alguna Lista aplicable, el Suscriptor deberá abonar trimestralmente los atrasos a ICE Data, de la siguiente manera (las tarifas del desarrollo del Índice Personalizado y del historial se pagan al final del trimestre, en que se completa el índice y/o se entrega el historia adicional):

Econ. Víctor Osvaldo Escobar Ch.
Traductor Público - Inglés/Español
Matrícula C.S.J. Nº 684

32(TRENTA Y DOS)

09/05/2018
16:05:57

Para Cámaras Compensadoras Automáticas (CCA) y Transferencias Electrónicas (TE):

Nombre de la Cuenta:	ICE Data Indices LLC
Número de Cuenta:	1416602048
N° de ABA para CCA:	071000039
N° de ABA para TE:	026009593

Para Cheques:
Caja de Seguridad N° 008873
ICE Data Indices LLC
Casilla de Correos 74008873
Chicago, Il 60674-8873
EE.UU.

(f) Todas las fijaciones de precios y pagos son y serán en dólares estadounidenses, a menos que se establezca lo contrario en el presente Contrato. Salvo que el Suscriptor acuerde lo contrario por escrito, las condiciones de pago serán netos a los 30 días del recibo de la factura del Suscriptor, que el Suscriptor podrá pagar a través de Cámaras Compensadoras Automáticas, transferencias electrónicas o cheques.

(g) Si el presente Contrato o cualquier Lista aplicable se rescinde antes del final de la vigencia actual por cualquier motivo (excepto por la terminación del Contrato por parte del Suscriptor por alguna causa), todos los montos que de otro modo adeudaría el Suscriptor durante el resto de dicha vigencia, incluyendo, entre otros, las tarifas establecidas en el presente documento, serán inmediatamente vencidos y pagaderos a ICE Data.

7. AUDITORÍA

Durante la duración del presente Contrato y por un período de 12 (doce) meses, después de la terminación del presente Contrato, el Suscriptor acuerda mantener libros, registros y documentación relacionados, completos y precisos, sobre el uso de los Datos Índice. Tras la ocurrencia de una sospecha razonable de que el Suscriptor no cumple con alguno de los términos del presente Contrato o Lista, por el presente, se concede a ICE Data el derecho, (i) de auditar y examinar, previa notificación razonable y sujeto a los requisitos razonables de confidencialidad y seguridad del Suscriptor, los libros, registros y todos y cada uno de los equipos informáticos, dispositivos, componentes, equipos de transmisión y software del Suscriptor, utilizados por el Suscriptor en relación con la instalación, mantenimiento, acceso, entrega, transmisión, recepción, recuperación o uso por el Suscriptor y sus clientes (según corresponda) de los Datos Índice, y (ii) de observar, previa notificación razonable, todas las operaciones realizadas por el Suscriptor, relacionadas con el uso y la distribución de los Datos Índice. Todas estas auditorías se llevarán a cabo exclusivamente a expensas de ICE Data, a menos que una auditoría de ICE Data revele una variación importante en el uso y distribución de los Datos Índice del uso y distribución, contemplados en el presente Contrato, en cuyo caso el Suscriptor será responsable ante ICE Data de todos los gastos razonables de auditoría incurridos por ICE Data. El Suscriptor también será responsable de cualquier uso o distribución no autorizados de los Datos Índice descubiertos durante dicha auditoría.

Econ. Víctor Osvaldo Escobar Ch.
Traductor Público - Inglés/Español
Matrícula C.S.J. Nº 684

33 (TREINTA Y TRES)

09/05/2018
16:05:57

8. VIGENCIA

El presente Contrato entrará en vigencia en la fecha de la celebración de la Lista (la **"Fecha de Inicio"**) y seguirá en vigencia siempre y cuando cualquier Lista permanezca vigente, a menos que se rescinda de conformidad con la Sección 9 del presente Contrato. Cada Lista permanecerá en vigencia durante el período inicial y los períodos de renovación establecidos en dicha Lista, hasta que concluya la vigencia a partir del final del período inicial o de la renovación entonces vigente, previa notificación con el número de días, especificado en la Lista. La terminación del presente Contrato dará por concluido automáticamente cualquier Lista aplicable.

9. RESCISIÓN

(a) En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, cualquiera de las Partes podrá notificar por escrito sobre la rescisión, con 60 (sesenta) días de anticipación, si una Parte cree de buena fe que el daño o perjuicio se está produciendo ante la reputación o buena voluntad de esa Parte, en razón de su continua ejecución en virtud del presente.

(b) ICE Data podrá rescindir el presente Contrato mediante notificación por escrito con 60 (sesenta) días de anticipación al Suscriptor si (i) ICE Data es informado de la adopción final de alguna legislación o regulación o la emisión de alguna interpretación que en el juicio razonable de ICE Data afecte materialmente la capacidad de ICE Data de otorgar licencias y proporcionar los Datos Índice, en virtud del presente Contrato; o (ii) si se inicia algún litigio o procedimiento reglamentario e ICE Data considera razonablemente que dicho litigio o procedimiento tendría un efecto relevante y adverso sobre los Datos Índice o sobre la capacidad de ICE Data para desempeñarse de conformidad con el presente Contrato.

(c) En caso de incumplimiento de algunos de los términos y condiciones materiales del presente Contrato por cualquiera de las partes, la otra parte podrá rescindir el presente Contrato mediante notificación por escrito con 60 (sesenta) días de anticipación de su intención de rescindir, y dicha notificación entrará en vigencia en la fecha especificada en dicha rescisión, a menos que la parte incumplidora corrija dicha incumplimiento dentro del período de notificación.

(d) A la terminación del Contrato o la Lista aplicable, la licencia otorgada en el presente documento terminará y el Suscriptor deberá suspender inmediatamente el uso de los Datos Índice y depurar los Datos Índice y cualquier copia de los mismos de su sistema informático, excepto las copias que se requieran su conservación para fines legales y reglamentarios de archivo, o en caso de que el Suscriptor celebre un contrato con ICE Data para el uso continuo de los Servicios de Índices y Datos Índice. El Suscriptor debe suministrar un certificado de destrucción de los mismos, a petición de ICE Data.

Econ. Víctor Osvaldo Escobar Ch.
Traductor Público - Inglés/Español
Matrícula C.S.J. N° 884

34(TREINTA Y CUATRO)

09/05/2018
16:05:57

(e) Sin perjuicio de lo anterior, después de la terminación del presente Contrato, el Suscriptor está autorizado a hacer referencia a los Índices terminados y los valores del Índice de pre-terminación, en relación con el rendimiento de uno o más de sus fondos o carteras, en la medida en que (i) dichos Índices se hayan utilizado previamente como referencia para dicho fondo o cartera, en virtud del presente Contrato; (ii) dicho uso estará sujeto a los Términos y Condiciones y de conformidad con los mismos, y (iii) ICE Data tiene la autoridad para permitir dicho uso continuo.

10. RESTRICCIONES DE USO

(a) A excepción de lo establecido en la Sección 11 a continuación, los Datos Índice solo se ponen a disposición del Suscriptor para su propio uso interno y no se pueden redistribuir ni publicar en ninguna forma a ningún tercero sin el permiso directo por escrito de ICE Data. El Suscriptor está autorizado a utilizar los Datos Integrados únicamente para los fines enumerados en la Sección 10(b), a menos que las Partes lo convengan mutuamente por escrito. Para evitar dudas, el Suscriptor no estará autorizado a crear Datos Derivados (tal como se define a continuación) en base a los Datos Integrados (**"Datos Integrados Derivados"**), salvo lo expresamente establecido en la Sección 10(b). El Suscriptor está autorizado a crear Datos Derivados basados en Datos de Nivel Superior.

(b) Usos permitidos de Datos Integrados y Datos Integrados Derivados:

(i) Cálculo del período integrado y de los rendimientos de los factores a los efectos de la presentación de informes de atribución del rendimiento

(ii) Cálculo de ponderaciones de índice y características promedio por segmento (por ejemplo, calificación, sector, emisor, vencimiento o intervalo de duración, etc.)

(iii) Recopilación de características (por ejemplo, rendimiento, margen diferencial, duración, convexidad, etc.) para Integrados de Índice que utilizan las calculadoras y modelos del Suscriptor.

(c) Los Datos Integrados solo podrán utilizarse en relación y en conjunto con los Índices y no se podrán utilizar para mejorar o validar el enlace propio del Suscriptor u otra base de datos de referencia o fijación de precios. Los Datos Integrados, que comprenden los datos de fijación de precios, no podrán ser utilizados por el Suscriptor para fines de contabilidad de fondos o en relación con la valoración de valores en el fondo/cartera del Suscriptor.

(d) El Suscriptor acuerda que no utilizará los Índices como un índice de referencia al efecto de crear productos financieros (incluido, entre otros, cualquier fondo negociable en bolsa u otro fondo pasivo de seguimiento de índices, o cualquier otro instrumento financiero, cuyo objetivo o rendimiento esté relacionado de algún modo con algún Índice).

Econ. Víctor Osvaldo Escobar Ch.
Traductor Público - Inglés/Español
Matrícula C.S.J. Nº 684

35 (TREINTA Y CINCO)

09/05/2018
16:05:57

(e) Los Datos Integrados obtenidos de Proveedores Externos no se podrán utilizar como fuente para valorar un fondo/cartera, a menos que el Suscriptor haya celebrado un contrato por separado con el correspondiente Proveedor Externo una fuente principal de fijación de precios, que permita al Suscriptor obtener la fijación de precios de ICE Data y utilizarlos como fuente para dicha valoración.

"Datos Derivados" se define como datos creados por el Suscriptor, en relación con el uso de la parte relevante de los Datos Índice por parte del Suscriptor, según lo permitido bajo los términos del presente Contrato, como resultado de la acción de combinar, procesar, cambiar, convertir o calcular los Datos Índice o cualquier parte de los mismos con otros datos, donde los datos resultantes (i) no guardan semejanza con los Datos Índice subyacentes, y (ii) no se pueden modificar, desmantelar o descompilar fácilmente, de manera que un tercero pueda acceder a los Datos Índice a través de Datos Derivados; (iii) no puede usarse de una manera que pueda ser una fuente de Datos Índice o un sustituto de los mismos, proporcionados por ICE Data, (iv) no puede usarse en su totalidad o en parte, de modo a que compita con ICE Data o sus compañías vinculadas.

11. PANTALLA EXTERNA LIMITADA Y USO DE LOS DATOS DEL ÍNDICE

(a) El Suscriptor podrá mostrar lo siguiente en sus sitios web y/o incluir lo siguiente en informes y otros materiales informativos sobre sus fondos o carteras, comentarios generales del mercado y tendencias de rendimiento, que el Suscriptor prepare para sus clientes y posibles clientes (en forma conjunta, "**Informes**"), así como lo que comparta lo siguiente con los auditores y reguladores del Suscriptor, que lo soliciten:

(i) el valor Índice;

(ii) el rendimiento del Índice;

(iii) una descripción general del Índice; y

(iv) una cantidad limitada de información del Índice que incluya: segmentos no específicos de seguridad del Índice, que se pueda obtener de ICE Data o derivar por sí mismo; y las ponderaciones del Índice para las diez principales tenencias (o más, de ser aprobado por ICE Data por correo electrónico).

(i), (ii), (iii) y (iv) se denominarán conjuntamente en este documento como la "Información del Índice".

Econ. Víctor Osvaldo Escobar Ch.
Traductor Público - Inglés/Español
Matrícula C.S.J. Nº 684

36(REND y SEG)

09/05/2018
16:05:57

(b) El Suscriptor incluirá el siguiente idioma u otro idioma sustancialmente similar, acordado por escrito por las Partes, traducido al idioma local, si así lo exige la ley aplicable (la "Exención de Responsabilidad") en (i) cada folleto informativo u otro documento de oferta para cualquier fondo u otro producto de inversión pública, que se compara con un Índice, (ii) cada contrato de servicios de administración de inversiones o directrices de política de cartera para cualquier cartera de inversión administrada por separado, que se compara con un Índice, (iii) el sitio web del Suscriptor, si lo hubiere, de forma razonablemente visible, y (iv) cualquier otro Informe, cuando sea razonablemente posible hacerlo:

> La fuente ICE Data Indices, LLC ("DATOS DE ICE"), se utiliza con permiso. ICE DATA, SUS SOCIEDADES VINCULADAS Y SUS RESPECTIVOS PROVEEDORES EXTERNOS RENUNCIAN A TODAS Y CADA UNA DE LAS GARANTÍAS Y MANIFESTACIONES, EXPRESAS Y/O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO LAS GARANTÍAS DE COMERCIABILIDAD O IDONEIDAD/APTITUD PARA UN FIN O USO PARTICULAR, INCLUIDOS LOS ÍNDICES, LOS DATOS ÍNDICE Y LOS DATOS INCLUIDOS EN ELLOS, RELACIONADOS O DERIVADOS DE ELLOS. NI ICE DATA, SUS SOCIEDADES VINCULADAS NI SUS RESPECTIVOS PROVEEDORES EXTERNOS ESTARÁN SUJETOS A DAÑOS O RESPONSABILIDADES CON RESPECTO A LA ADECUACIÓN, EXACTITUD, PUNTUALIDAD O INTEGRIDAD DE LOS ÍNDICES O DE LOS DATOS ÍNDICE O DE CUALQUIER COMPONENTE DE LOS MISMOS, Y DE LOS ÍNDICES Y DATOS ÍNDICE Y TODOS LOS COMPONENTES DE LOS MISMOS SON PROVEÍDOS "TAL CUAL" Y VUESTRO USO ES BAJO VUESTRO PROPIO RIESGO. ICE DATA, SUS SOCIEDADES VINCULADAS Y SUS RESPECTIVOS TERECEROS PROVEEDORES NO PATROCINAN, RESPALDAN NI RECOMIENDAN [INSERTAR EL NOMBRE DEL SUSCRIPTOR] NI NINGUNO DE SUS PRODUCTOS O SERVICIOS.

El suscriptor incluirá la siguiente referencia, traducida al idioma local si así lo exige la ley aplicable, en todos los demás Informes, no mencionados anteriormente, que incluyan Datos Índice o referencia a un índice:

> **Los datos índice a los que se hace referencia en el presente documento son propiedad de ICE Data Indices, LLC, sus sociedades vinculadas ("ICE Data") y/o sus Proveedores Externos y han sido autorizados para su uso por [*INSERTAR EL NOMBRE DEL SUSCRIPTOR*]. ICE Data y sus Proveedores Externos no aceptan ninguna responsabilidad en relación con su uso. Véase [documento informativo, declaración de registro, url, etc.] para obtener una copia completa de la Exención de Responsabilidad.**

(c) A menos que se indique explícitamente en esta Sección 11 o que ICE Data lo apruebe por escrito con anticipación, el Suscriptor no deberá exhibir ni publicar externamente ningún Dato Índice u otra información o datos relacionados.

Econ. Víctor Osvaldo Escobar Ch.
Traductor Público - Inglés/Español
Matrícula C.S.J. Nº 684

37 (TREINTA Y SIETE)

09/05/2018
16:05:57

(d) Salvo cuando sea necesario identificar los Índices o incluir la Exención de Responsabilidad en los informes del Suscriptor, el Suscriptor reconoce y acuerda que no tiene otros derechos en virtud del presente Contrato para usar las marcas registradas o marcas de servicio propiedad ICE Data o autorizadas por ella (incluyendo sus sociedades vinculadas) (en forma conjunta, las **"Marcas de ICE Data"**).

(e) Por el presente, el Suscriptor acuerda que su uso y descripción de ICE Data, ICE Data Marks, los Índices e Index Data serán de conformidad con los términos del presente Contrato y todas las leyes, normas y regulaciones aplicables.

12. PROPIEDAD

(a) ICE Data o sus sociedades vinculadas ejercerán sus propias leyes comunes y derechos legales, a costas suyas y a criterio exclusivo, contra el incumplimiento del Index, Index Data, ICE Data Marks, derechos de autor y otros derechos de propiedad, en la medida en que dicho incumplimiento entre en conflicto con los derechos y privilegios del Suscriptor o los perjudique, en virtud del presente.

(b) El Suscriptor cooperará con ICE Data y sus sociedades vinculadas en el mantenimiento de dichos derechos y registros y tomará dichas acciones y ejecutará los instrumentos que ICE Data o sus sociedades vinculadas puedan solicitar razonablemente.

(c) El Suscriptor acuerda que los Indices son seleccionados, coordinados, dispuestos y preparados por ICE Data a través de la aplicación de métodos y estándares de juicio utilizados y desarrollados por ICE Data a través del gasto de trabajo, tiempo y dinero considerables, y el Suscriptor acuerda que no tiene ningún interés patrimonial en los mismos. El Suscriptor acuerda que la propiedad de Index Data, los Indices y las Ice Data Marks de ICE se mantendrá exclusivamente en ICE Data (incluidos sus sociedades vinculadas y sus respectivos Proveedores Externos) y/o sus fuentes de datos, ambos durante la vigencia del presente Contrato y posteriormente. Toda buena fe, en caso de que exista, que resulte del uso por parte del Suscriptor y sus Sociedades Vinculadas de ICE Data Marks, se aplicará exclusivamente a ICE Data. Todos los derechos no otorgados expresamente al Suscriptor están reservados a ICE Data. El Suscriptor reconoce que el Suscriptor, por el presente, no obtiene ninguna propiedad de los Indices ni de los Index Data Services, ni ninguna parte de los mismos. El Suscriptor acuerda ejercer al menos el mismo grado de cuidado para preservar la confidencialidad de los Indices y los Index Data Services (y la documentación relacionada) y para mantener los derechos de propiedad de ICE Data, sus sociedades vinculadas y sus respectivos Proveedores Externos, que ejerce para proteger su propia información confidencial (como se define más adelante) de un nivel similar de sensibilidad, pero en ningún caso inferior a un nivel razonable de atención.

(d) ICE Data se reserva el derecho, en todo momento y sin previo aviso, de realizar ajustes en la composición o el método de cálculo de cualquier Indice, dejar de publicar ciertos Datos Índice para uno o más de los Índices, o interrumpa cualquier Índice o la difusión de alguno o todos sus Indices.

Econ. Víctor Osvaldo Escobar Ch.
Traductor Público - Inglés/Español
Matrícula C.S.J. Nº 884

38 (treinta y ocho)

09/05/2018
16:05:57

(e) El Suscriptor acepta que las ideas, sugerencias o especificaciones, proporcionadas el Suscriptor o a través del mismo, podrán ser utilizadas libremente por ICE Data en la creación o mejoramiento de cualquier índice o en su operación indexada relacionada. Tal uso por parte de ICE Data no otorga al Suscriptor ningún derecho, derecho de propiedad o interés en ningún índice o en su operación de índice relacionado. El Suscriptor tendrá plena libertad de usar sus ideas, sugerencias y especificaciones.

(f) El Suscriptor no tomará ninguna medida para registrar ninguna de las ICE Data Marks, incluyendo el(los) nombre(s) de los Indices. El Suscriptor acuerda, además, que nunca pondrá en duda, objetará ni cuestionará la validez de ICE Data Marks o cualquier de los registros de marcas relacionados. El Suscriptor acuerda no crear una marca de composición con las de ICE Data Marks, o utilizar marcas comerciales confusamente similares o presentaciones comerciales a las mismas, o disolver el carácter distintivo de ICE Data Marks. El Suscriptor reconoce el gran valor de la buena fe asociada con ICE Data Marks y no desacreditará ni degradará el valor de ICE Data Marks.

13. INDEMNIZACIÓN; RENUNCIA; LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

(a) A excepción de la demanda de un tercero, que surja directamente de la conducta dolosa de ICE Data, el Suscriptor defenderá, indemnizará y eximirá de responsabilidad ("**Indemnizar**") a ICE Data, sus sociedades vinculadas y sus respectivos Proveedores Externos contra todas las demandas, acciones, procedimientos judiciales, juicios, y amenazas de estos ("**Demandas**") y pagar todos los daños y perjuicios, pérdidas, responsabilidades, costos, honorarios razonables de abogados y gastos que ICE Data, sus sociedades vinculadas o sus respectivos Proveedores Externos sufran o estén obligados a pagar a una tercera persona, que surjan del (i) incumplimiento del presente Contrato o (ii) uso de los Indices, Index Information o Index Data Services por parte del Suscriptor y sus Sociedades Vinculadas o que estén relacionados a ellos.

(b) ICE DATA, SUS COMPANÍAS VINCULADAS Y SUS RESPECTIVOS PROVEEDORES EXTERNOS, RENUNCIAN A TODAS Y CADA UNA DE LAS GARANTÍAS Y MANIFESTACIONES, EXPRESAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO LAS GARANTÍAS DE COMERCIABILIDAD O IDONEIDAD PARA UN PROPÓSITO EN PARTICULAR O DE USO CON RELACIÓN A LOS INDICES, LOS DATOS ÍNDICE, LA INFORMACIÓN DEL ÍNDICE, Y CUALQUIER DATO INCLUIDO DE LOS MISMOS. LOS ÍNDICES, LOS DATOS ÍNDICE Y LA INFORMACIÓN DEL ÍNDICE Y TODOS LOS COMPONENTES DE LOS MISMOS SE PROPORCIONAN "EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN" Y EL USO POR PARTE DEL SUSCRIPTOR ES BAJO EL PROPIO RIESGO DEL SUSCRIPTOR.

Econ. Victor Osvaldo Escobar Ch.
Traductor Público - Inglés/Español
Matrícula C.S.J. Nº 684

39 (TREINTA Y NUEVE)

09/05/2018
16:05:57

(c) ICE DATA, SUS COMPAÑIAS VINCULADAS Y SUS RESPECTIVOS PROVEEDORES EXTERNOS NO ESTÁN SUJETOS A DAÑOS Y PERJUICIOS O RESPONSABILIDADES CON RESPECTO A LA ADECUACIÓN, PRECISIÓN, CORRECCIÓN, PUNTUALIDAD O INTEGRIDAD, CONFIABILIDAD U OTROS ASPECTOS DE LOS INDICES O LA INFORMACIÓN DEL ÍNDICE. ICE DATA, SUS COMPAÑIAS VINCULADAS Y SUS RESPECTIVOS TERECEROS PROVEEDORES NO GARANTIZAN QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO, SERÁN ININTERRUMPIDOS O LIBRES DE ERRORES, QUE LOS DEFECTOS SERÁN CORREGIDOS O QUE LOS ÍNDICES ESTÁN LIBRES DE VIRUS U OTROS COMPONENTES DAÑINOS.

(d) EN NINGÚN CASO, ICE DATA, SUS COMPAÑÍAS VINCULADAS Y SUS RESPECTIVOS PROVEEDORES EXTERNOS TENDRÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA ANTE EL SUSCRIPTOR, O CUALQUIER OTRA PERSONA POR CUALQUIER CUESTIÓN QUE SURJA DEL PRESENTE CONTRATO O QUE ESTÉ RELACIONADA AL MISMO, YA SEA BASADA EN UNA GARANTÍA, CONTRATO, RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (INCLUYENDO NEGLIGENCIA) O BIEN POR ENCIMA DE LAS TARIFAS REALMENTE PAGADAS POR EL SUSCRIPTOR A ICE DATA POR EL USO DE LOS ÍNDICES, POR UN PERÍODO QUE NO EXCEDERÁ 12 (DOCE) MESES). LAS LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD, ANTES MENCIONADAS, NO SE APLICARÁN EN LA MEDIDA EN QUE LA RESPONSABILIDAD EN CUESTIÓN PUEDA SER ATRIBUIDA DIRECTAMENTE A LA CONDUCTA DOLOSA DE ICE DATA.

(e) EN NINGÚN CASO, NINGUNA DE LAS PARTES, SUS COMPAÑIAS VINCULADAS Y EN CASO DE QUE ICE DATA, SUS TERECEROS PROVEEDORES Y SUS RESPECTIVOS FUNCIONARIOS, DIRECTORES Y EMPLEADOS TENGAN ALGUNA RESPONSABILIDAD ANTE LA OTRA PARTE POR DAÑOS Y PERJUICIOS ESPECIALES, PUNITORIOS, INDIRECTOS O EMERGENTES (INCLUIDOS LOS LUCROS CESANTES), INCLUSO SI SE NOTIFICA LA POSIBILIDAD DE DICHOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

(f) Las secciones 13(b), 13(c), 13(d) y 13(e) están destinadas a ser independientes entre sí y el incumplimiento de uno de los propósitos esenciales no afectará la aplicabilidad de las demás.

Econ. Víctor Osvaldo Escobar Ch.
Traductor Público - Inglés/Español
Matrícula C.S.J. N° 584

40 (CUARENTA)

09/05/2018
16:05:57

14. CONFIDENCIALIDAD

(a) Durante la vigencia del presente Contrato, cada una de las Partes podrá obtener o tener acceso a ciertos datos, registros, materiales, información y secretos comerciales confidenciales patentados, relacionados con las operaciones comerciales, planes estratégicos y otros temas confidenciales de la otra Parte (incluyendo sin limitación, los datos e información que incluyen los Servicios de Indices, Datos de Indice, detalles de productos, precios, especificaciones técnicas, otros secretos comerciales (ya sean orales, escritos o de cualquier otra forma) de ICE Data), junto con cualquier información derivada de dicha información y análisis, compilaciones, estudios y otro material preparado por la Parte receptora, que contengan o reflejen o se generen a partir de dicha información) ("Información Confidencial"). Dicha Información Confidencial, incluidos los términos del presente Contrato, es de naturaleza altamente confidencial, y representa los activos comerciales especiales, de gran valor y únicos, y su divulgación y/o uso no autorizado o incorrecto serían materialmente perjudiciales. Cada Parte y sus sociedades vinculadas y sus respectivos funcionarios, directores, empleados, consultores y agentes ("Personal") mantendrán muy confidencialmente y confiarán en toda la Información Confidencial de cualquier otra Parte. Cada Parte no divulgará, directa o indirectamente, ninguna Información Confidencial, ni la pondrá a disposición de ningún tercero, ni la utilizará para su beneficio o el de un Tercero, salvo lo dispuesto en el presente Contrato, o a menos que se reciba una autorización específica por escrito de la Parte cuya Información Confidencial esté involucrada. Cada Parte acuerda no hacer copias de dicha Información Confidencial, excepto cuando sea necesario para cumplir sus obligaciones, en virtud del presente, o según se requiera para cumplir con la ley aplicable. Cada Parte no divulgará la Información Confidencial a ningún miembro de su Personal, excepto aquellos que necesiten saberlo a los efectos de prestar los servicios mencionados anteriormente y, entonces, solo en la medida requerida. Ninguna de las Partes tendrá obligaciones, en virtud de este párrafo, con respecto a la información que: (a) ya sea conocida por la Parte que reciba la Información Confidencial (la "Parte Receptora") en el momento de la divulgación, sin restricciones; (b) sea o se haga conocer públicamente por la Parte Receptora sin el incumplimiento del presente contrato o cualquier otro; (c) sea legítimamente recibida de un tercero sin restricción o incumplimiento del presente Contrato o cualquier otro contrato; (d) sea desarrollada independientemente por la Parte Receptora sin el uso de ninguna Información Confidencial de la Parte que divulgue Información Confidencial (la "Parte Divulgadora"); o (e) se requiera que se divulgue a cualquier organismo gubernamental o que se requiera mediante una citación judicial o mandato judicial, orden o proceso judicial; siempre que la Parte requerida para hacer tal divulgación notifique a la otra Parte inmediatamente de tal citación judicial, mandato judicial, orden o proceso judicial, y se hará prevalecer razonablemente todos los procedimientos de confidencialidad legalmente disponibles para limitar el alcance, naturaleza y extensión de la divulgación requerida e imponer las obligaciones de confidencialidad, permitidas por la ley o la reglamentación, para aquellos a quienes se les revele la Información Confidencial.

Econ. Víctor Osvaldo Escobar Ch.
Traductor Público - Inglés/Español
Matrícula C.S.J. Nº 684

41 (CUARENTA Y UNO)

09/05/2018
16:05:57

(b) Salvo lo permitido en la Sección 9(e), a la conclusión del presente Contrato, cada Parte, a solicitud de la otra Parte, devolverá inmediatamente a la otra toda la Información Confidencial o la destruirá, prevista en el presente Contrato o en relación con el mismo, incluyendo todas las copias, partes y resúmenes de la misma. Sin perjuicio de lo dispuesto en la frase anterior, una Parte podrá conservar una copia de cada elemento de Información Confidencial a los efectos de identificar y establecer sus derechos y obligaciones en virtud del presente Contrato, para fines de archivo o auditoría y/o en la medida requerida por la ley aplicable; siempre que en cualquier caso toda esa Información Confidencial conservada por cualquiera de las Partes: (i) se conserve únicamente para los fines establecidos en esta Subsección 14(b) y (ii) quedará sujeta a las disposiciones de la presente Sección 14, mientras se la conserve.

(c) La Parte Receptora reconoce que la Parte Divulgadora podrá estar sujeta a políticas internas, leyes y regulaciones que rijan y restrinjan la recopilación, almacenamiento, procesamiento, divulgación o uso de toda información que identifique o pueda utilizarse para identificar, contactar o localizar con precisión a la persona o entidad legal, a quien pertenece dicha información, o desde qué identificación o información de contacto de una persona individual o entidad jurídica se puede derivar ("Información Personal"), incluida, entre otras, cualquier Información Personal relacionada con la Parte Divulgadora, las sociedades vinculadas de la Parte Divulgadora y cada uno de sus respectivos clientes, proveedores y personal. La Política de Privacidad de ICE Data se encuentra aquí: https://www.intercontinentalexchange.com/privacy-policy. Cuando el Suscriptor se incorpora a cualquier estado miembro de la Unión Europea o Singapur, el Suscriptor reconoce y acepta ciertos términos y condiciones adicionales establecidos en la Política de Privacidad de ICE Data y demás documentos ("Términos Adicionales"), en relación con la recopilación, almacenamiento, procesamiento, divulgación, acceso, revisión y/o uso de dicha Información Personal, son aplicables al presente Contrato y se incorporarán y formarán parte del Contrato y, en caso de conflicto con otros términos del Contrato, prevalecerán sobre dichos términos.

15. LA OFICINA DE CONTROL DE BIENES EXTRANJEROS (OFAC) DEL DEPARTAMENTO DEL TESORO DE LOS ESTADOS UNIDOS

El Suscriptor reconoce que los Índices y los Servicios de Datos de Índice y la información técnica, documentos y materiales correspondientes están sujetos a controles de exportación dentro del marco de las Regulaciones de Administración de Exportaciones de los EE.UU. y los requisitos de los programas de sanciones de la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, incluyendo la Lista de Ciudadanos Especialmente Designados (en forma conjunta los "Controles"). El Suscriptor: (i) cumplirá con todos los requisitos legales establecidos bajo los Controles; (ii) cooperará plenamente con ICE Data y sus sociedades vinculadas en cualquier auditoría o inspección oficial o no oficial relacionadas con los Controles; y (iii) no exportará, reexportará, desviará ni transferirá, directa o indirectamente, ningún artículo o productos directos del mismo, ni tampoco celebrará transacción alguna ni participará activamente en ninguna otra actividad en cualquier país, territorio o con Persona restringida o sometida a los Controles. Además, el Suscriptor manifiesta y garantiza que a la fecha del presente Contrato, (x) ni el

Ezon. Víctor Osvaldo Escobar Ch.
Traductor Público - Inglés/Español
Matrícula C.S.J. Nº 684

42 (cuarenta y dos)

09/05/2018
16:05:57

Suscriptor, las sociedades vinculadas del Suscriptor ni ninguna de sus respectivas sociedades vinculadas, subsidiarias o cualquier director o funcionario corporativo de ninguna de las entidades anteriormente mencionadas son sujetos de ninguna de las sanciones de la OFAC, (y) el Suscriptor no es propiedad al 50% o más de ninguna persona o entidad que sea objeto de sanciones de la OFAC, ni está controlado, directa o indirectamente por ninguna persona o entidad y (z) según el leal saber y entender del Suscriptor, ninguna entidad o entidades que poseen o controlen, ya sea directa o indirectamente, más del 50% del Suscriptor están sujetos a sanciones de la OFAC. Mientras que el presente Contrato esté en vigencia, el Suscriptor notificará a ICE Data tan pronto como sea posible, pero en todo caso a más tardar 48 (cuarenta y ocho) horas después de que determine que alguna de estas circunstancias cambie.

16. DISPOSICIONES GENERALES

(a) Los subtítulos utilizados en el presente Contrato se insertan únicamente a fin de facilitar la referencia. No se considerará que estos subtítulos rigen, limitan, modifican o de cierta manera afectan el alcance, significado o intención de las disposiciones del presente Contrato, ni que los subtítulos tendrán efecto legal alguno.

(b) Las palabras que utilicen el número singular solo incluirán el plural y viceversa, y las palabras que utilicen personas deberán incluir empresas y corporaciones y viceversa.

(c) El presente Contrato no crea una relación de asociación, empresa conjunta o relación de mandato entre las Partes. Ninguna de las Partes tendrá poder alguno para obligar o vincular a la otra Parte de ninguna manera.

(d) ICE Data podrá modificar el presente Contrato en cualquier momento, notificando con 90 (noventa) días de anticipación, a través de una comunicación electrónica u otra comunicación directa con el Suscriptor, y toda modificación de este tipo será prospectivamente vinculante en forma efectiva para el Suscriptor a los 90 (noventa) días a partir de la fecha de dicha notificación. El uso por parte del Suscriptor de un Índice, después de la fecha de vigencia de cualquier modificación de ese tipo, constituirá la ratificación y el acuerdo del Suscriptor con respecto a dicha modificación. En caso de que el Suscriptor se oponga a dicha modificación, entonces el Suscriptor tendrá derecho a rescindir el presente contrato mediante una notificación por escrito con 30 (treinta) días de anticipación a ICE Data.

(e) El presente Contrato, junto con las listas y anexos explicativos, constituye el pleno acuerdo entre las Partes con respecto a su contenido. El presente Contrato reemplaza todos los Contratos anteriores entre las Partes con respecto al contenido del presente Contrato. No existen manifestaciones, acuerdos ni entendimientos colaterales escritos, salvo lo dispuesto en el presente documento. El presente Contrato podrá firmarse en duplicados, con el mismo efecto como si la firma en cada duplicado estuviera en el mismo instrumento.

Econ. Víctor Osvaldo Escobar Ch.
Traductor Público - Inglés/Español
Matrícula C.S.J. Nº 684

43(CUARENTA Y TRES)

09/05/2018
16:05:57

(f) El presente Contrato obligará a los sucesores y cesionarios permitidos de cada Parte y redundará en beneficio de los mismos. Ninguna de las Partes podrá ceder ninguno de sus derechos u obligaciones en el presente Contrato (en virtud de la ley u otro) sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte, excepto que ICE Data pueda ceder el presente Contrato a una sociedad vinculada o derechohabiente sin obtener consentimiento.

(g) El Suscriptor reconoce y acuerda que: (i) el presente Contrato es un acuerdo en condiciones de igualdad entre el Suscriptor e ICE Data; (ii) el Suscriptor es un inversionista institucional y es capaz de evaluar y comprender la creación, finalidad y uso del Índice; (iii) ICE Data, en relación con los Servicios de Datos Índice, cualquier Índice o cualquier Dato Índice, no actúa en calidad de asesor financiero, agente o fiduciario del Suscriptor; (iv) ICE Data no asume ninguna obligación ante el Suscriptor con respecto a ningún Índice o Datos Índice; (v) ICE Data no emite ninguna opinión sobre ningún Índice; (vi) ICE Data y sus sociedades vinculadas pueden participar en una amplia gama de transacciones, que involucren intereses que difieran de los del Suscriptor y sus clientes, y que no tiene la obligación de revelar ninguno de dichos intereses en virtud de algún asesoramiento, organismo o relación fiduciario; y (vii) ICE Data no ha prestado asesoramiento legal, contable, regulatorio o impositivo con respecto a ningún Índice o Datos de Índice.

(h) El Suscriptor acuerda que cualquier Proveedor Externo de cualquier parte de los Índices o de los Servicios de Datos de Índice podrán hacer valer sus derechos contra el Suscriptor como un tercero beneficiario del presente Contrato, aun cuando dicho proveedor no sea parte del presente Contrato. Cuando corresponda, y según se requiera para recibir ciertas partes de los Índices o los Servicios de Datos de Índice, el Suscriptor deberá celebrar contratos por separado con ICE Data, sus sociedades vinculadas y/o Proveedores Externos, y el incumplimiento por parte del Suscriptor de las disposiciones de esta Sección 16(h) constituirá una violación sustancial del presente Contrato.

(i) Ni ICE Data ni el Subscriptor serán responsables de las pérdidas que surjan de algún retraso o interrupción de su respectivo desempeño de sus obligaciones, en virtud del presente Contrato, debido a cualquier desastre natural, acto de autoridad gubernamental, acto del enemigo público o debido a una guerra, el estallido de hostilidades, disturbios, incendios, inundaciones, conmoción civil, insurrección, dificultad laboral (incluyendo, sin limitación, toda huelga u otra interrupción o ralentización del trabajo), condiciones climáticas adversas o severas, falla en la línea de comunicaciones u otra causa similar que escapen al control razonable de la Parte afectada.

(j) Las Secciones 6 (con respecto a tarifas pendientes), 7, 9(e), 13, 14 y 16 seguirán vigentes después de la expiración o conclusión del presente Contrato.

Escobar

Econ. Víctor Osvaldo Escobar Ch.
Traductor Público - Inglés/Español
Matrícula C.S.J. Nº 584

44 (CUARENTA Y CUATRO)

09/05/2018
16:05:57

(k) Todas las notificaciones y demás comunicaciones remitidas, de conformidad con el presente documento, se harán por escrito y se entregarán personalmente o se enviarán por correo certificado o registrado (franqueo prepagado, con acuse de recibo), correo expreso o correo electrónico. Toda notificación se considerará entregada cuando se entregue personalmente o, si se envía por correo, cinco días después de la fecha de depósito en los correos de los Estados Unidos o, si se envía por correo expreso, en el día hábil siguiente al depósito en dicho servicio de mensajería o si se envía por correo electrónico, en el día de la transmisión, a las Partes, en las direcciones indicadas en la Lista correspondiente.

(l) Ninguna violación, incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Contrato por una Parte eximirá a dicha Parte o a cualquier otra Parte de sus obligaciones o responsabilidades, en virtud del presente Contrato, con respecto a la protección de la propiedad o carácter exclusivo de cualquier propiedad, que sea objeto del presente Contrato.

(m) Ninguna renuncia de cualquiera de las Partes a una violación o incumplimiento, en virtud del presente Contrato, se considerará una renuncia por dicha Parte de una violación o incumplimiento posterior de naturaleza similar o semejante, y la instancia de cualquiera de las Partes ante cualquier recurso no se interpretará como una renuncia por dicha Parte de su derecho a recurrir a otros recursos judiciales.

(n) El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con la legislación de Nueva York, independientemente de las disposiciones sobre conflicto de leyes. El Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York o, si ese Tribunal no ejerce o se niega a ejercer su competencia en razón de la materia, el Tribunal Supremo del Estado de Nueva York, Condado de Nueva York, tendrá jurisdicción exclusiva sobre cualquier acción judicial que surja del presente Contrato o que esté en relación con el mismo, y, además, cada una de las Partes acuerda renunciar irrevocablemente a cualquier objeción a la competencia territorial de cualquier demanda o procedimiento judicial en cualquiera Tribunal, o en una jurisdicción personal, siempre que el servicio produzca efecto.

Econ. Víctor Osvaldo Escobar Ch.
Traductor Público - Inglés/Español
Matrícula C.S.J. Nº 684

45(cuarenta y cinco)

09/05/2018
16:05:57

ANEXO A – TÉRMINOS Y CONDICONES ADICIONES DE INTERACTIVE DATA PRICING AND REFERENCE DATA LLC

El uso por parte del Suscriptor de los datos proveídos por la sociedad vinculada de ICE Data, Interactive Data Pricing and Reference Data LLC ("**Datos Interactivos**") está sujeto a los siguientes términos y condiciones, además de cualquier otra disposición aplicable del Contrato y con preferencia sobre la misma:

1. En caso de que en cualquier momento el Suscriptor reciba datos de Interactive Data, que contengan evaluaciones, en lugar de cotizaciones de mercado, para ciertos valores u otros datos relacionados con dichos valores, se aplicarán las siguientes disposiciones: (i) Los valores evaluados son normalmente instrumentos financieros complicados. Existen muchas metodologías (que incluyen modelos analíticos basados en computadora y evaluaciones de seguridad individuales) disponibles para generar aproximaciones del valor de mercado de dichos valores, y existe un desacuerdo profesional significativo sobre cuál es el mejor. Ningún método de evaluación, incluidos los utilizados por Interactive Data, podrá generar de forma consistente aproximaciones que correspondan a los precios reales "negociados" de los instrumentos; (ii) las metodologías de Interactive Data utilizadas para proporcionar la parte de fijación de precios de ciertos datos podrán basarse en evaluaciones; sin embargo, el Suscriptor reconoce que podrá haber errores o fallas en el software, bases de datos o metodologías de Interactive Data, que puedan causar que las evaluaciones resultantes sean inapropiadas para su uso en ciertas aplicaciones; y (iii) el Suscriptor asume toda la responsabilidad de la revisión de edición, verificación externa de las evaluaciones y, en última instancia, el buen uso por parte del Suscriptor de las evaluaciones y demás Datos Integrados, proporcionados por ICE Data, independientemente de los esfuerzos realizados por Interactive Data a este respecto.

2. El Suscriptor reconoce que los datos proporcionados por Interactive Data están destinados para su uso como una ayuda para inversores institucionales, corredores titulados o profesionales de sofisticación similar a la hora de emitir juicios informados sobre valores.

   El Suscriptor acepta la responsabilidad de su selección de cualquier Dato interactivo disponible a través de ICE Data, su selección del uso o el uso previsto de los mismos, y los resultados obtenidos, y reconoce que ejerce su propio juicio independiente en los mismos. Nada de lo contenido en el presente documento se considerará una renuncia a los derechos existentes bajo la ley aplicable para la protección de los inversores.

Econ. Víctor Osvaldo Escobar Ch.
Traductor Público - Inglés/Español
Matrícula C.S.J. Nº 684

46 (cuarenta y seis)

09/05/2018
16:05:57

3. Interactive Data es un asesor de inversiones registrado. De conformidad con las disposiciones de la Ley de Asesores de Inversiones de 1940, Interactive Data ofrece al Suscriptor la Parte II de Fijación de Precios de Datos Interactivos y el Formulario ADV de la Comisión de Bolsas y Valores de Datos de Referencia, previa solicitud por escrito del Suscriptor a:
Interactive Data Pricing and Reference Data LLC
Atención: Compliance Department
100 Church Street, 11th Floor
New York, NY 10007

Econ. Víctor Osvaldo Escobar Ch.
Traductor Público - Inglés/Español
Matrícula C.S.J. Nº 684

Asunción, 9-mayo-2018
16:00

Traducido por: V. Escobar

Víctor Osvaldo Escobar Ch.
Jefe
DIVISIÓN TRADUCCIONES
Por Orden de Trabajo en la Secretaría General

RESOLUCIÓN DNCP N° 913 /2017

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO N° 2 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 3917 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016 *"POR LA CUAL SE INCORPORAN LOS FORMULARIOS DE IDENTIFICACION DEL PERSONAL (FIP) Y DE INFORME DE SERVICIOS PERSONALES (FIS) AL SISTEMA DE INFORMACION DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS, Y SE REGLAMENTA SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES".*

Asunción, 20 de marzo de 2017

VISTO: El Decreto N° 6121/2016 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL INCISO K) DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*; y la Resolución DNCP N° 3917/2016 *"POR LA CUAL SE INCORPORAN LOS FORMULARIOS DE IDENTIFICACION DEL PERSONAL (FIP) Y DE INFORME DE SERVICIOS PERSONALES (FIS) AL SISTEMA DE INFORMACION DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS, Y SE REGLAMENTA SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES"*; y

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 1° de la Ley N° 3439/2007 modifica el Art. 5° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en sustitución de la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), como institución reguladora y verificadora de las contrataciones que caen bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 2051/2003.

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 3439/2007 establece entre las funciones y atribuciones de la DNCP: a) diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades; f) dictar resoluciones, de conformidad con esta ley, la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y sus decretos reglamentarios y las normas de carácter general, respecto al planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución contractual, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y de las obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas, regulados en dichos ordenamientos; g) elaborar y difundir manuales de procedimientos y pliegos estándares de uso obligatorio para las entidades, organismos y municipalidades.

Que, al reglamentar el inciso k) del Artículo 40 de la Ley N° 2051/2003, el Decreto N° 6121/2016, en su Artículo 2°, incorpora el Formulario de Identificación del Personal (FIP) y el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), administrado por esta Dirección Nacional.

Que, el Artículo 4° del referido Decreto establece que la *"DNCP pondrá a disposición del IPS, en línea, el listado de los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, con todos los datos contenidos en el FIP y en el FIS correspondientes a cada uno de dichos contratos, desde la fecha en que se haya implementado el sistema de registro"*.

Que, el Artículo 12 de la citada normativa dispone, *"...el presente Decreto entrará en vigencia una vez que la DNCP emita la Resolución que ponga en vigencia y habilite el FIS y el FIP a través del SIPE"*.

Que, por Decreto N° 1614/2014 del 16 de mayo de 2014, se designa al Abg. Santiago Jure Domaniczky, como Director Nacional Interino de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N° 3917/2016 *"POR LA CUAL SE INCORPORAN LOS FORMULARIOS DE IDENTIFICACION DEL PERSONAL (FIP) Y DE INFORME DE SERVICIOS PERSONALES (FIS) AL SISTEMA DE INFORMACION DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS, Y SE REGLAMENTA SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES"*, que queda redactado de la siguiente manera:

***"ART. 2°.- ESTABLECER** que tanto el FIP como el FIS, deberán ser completados a través del módulo informático dispuesto para el efecto en el SICP, por las personas físicas, jurídicas o consorcios que resulten adjudicadas como consecuencia de un proceso de contratación regido por la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, o seleccionados como oferentes calificados del Convenio Marco dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato".*

Artículo 2°.- COMUNICAR a quienes corresponda, publicar, y una vez cumplido, archivar.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

CIRCULAR DNCP N° 10 / 2017

DIRIGIDA A LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN (UOC), SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN (SUB UOC), UNIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS (UEP) DE LOS ORGANISMOS, ENTIDADES DEL ESTADO, SOCIEDADES ANÓNIMAS EN LAS QUE EL ESTADO SEA SOCIO MAYORITARIO, MUNICIPALIDADES Y PROVEEDORES EN GENERAL.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas informa, que en relación a la **"Incorporación de los Formularios de Identificación del Personal (FIP) y de Informe de Servicios Personales (FIS) al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas", establecido por Resolución DNCP N° 3917/16, de conformidad al Decreto N° 6121/16,** quedan exentos de declarar los formularios FIP-FIS, los proveedores que obtuvieron el Identificador de Acreedor Presupuestario (IDAP), según el Art. 36 de la Resolución DNCP N° 3726/14, y quienes resultaran adjudicados en procesos excluidos de la aplicación de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que se mencionan a continuación:

a) Proveedores que fueron adjudicados en procesos de locación de inmuebles cuyo canon mensual fuere inferior a un salario mínimo vigente para actividades diversas de la capital.
b) Pagos a ser realizados en conceptos de actos, convenios y contratos objeto de la Ley N° 2051/03, celebrados entre los organismos, entidades y municipalidades, o éstos entre sí.
c) Proveedores de capacitación al personal del Estado.
d) Contrataciones cuyos montos sean inferiores a 40 jornales mínimos vigentes.
e) Proveedores adjudicados en procesos de adquisición de inmuebles.
f) En los demás casos en los cuales por su naturaleza no requieran la inscripción al SIPE.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN

Abg. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional

Asunción, 17 de FEBRERO de 2017

ICE Data Indices, LLC

CALCULO PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES DE IVA; RENTA Y LEY 2051/03
A SER ABSORBIDO POR EL BCP

FACTURA	2.500,00	11	227,27			100%	227,27
	2.500,00	1,1	2.272,73	30%	681,82	15%	102,27
	2.500,00	1,1	2.170,45			0,5%	10,85
							340,40

$$\frac{340{,}40 \times 100}{2.500} = 13{,}62 \quad -100 \quad \frac{-86{,}38}{100{,}00} = 0{,}8638408000$$

$$\frac{2.500{,}00}{0{,}8638408000} = \mathbf{2.894{,}06}$$

IVA	2.894,06	11	263,10			100%	263,10
RENTA	2.894,06	1,1	2.630,96	30%	789,29	15%	118,39
Ley 2051 0,4% DNCP	2.894,06	1,1	2.512,57			0,4%	10,05
Ley 2051 0,05% MJ	2.894,06	1,1	2.512,57			0,05%	1,26
Ley 2051 0,05% MDP	2.894,06	1,1	2.512,57			0,05%	1,26
TOTAL IMPUESTO A ABSORBER							**394,06**

ICE Data Indices, LLC

IMPORTE FACTURA				**2.500,00**
RETENCIONES A SER ABSORBIDAS POR EL BCP	IVA	263,10		
	RENTA	118,39		
	Ley 2051 0,4% DNCP	10,05		
	Ley 2051 0,05% MJ	1,26		
	Ley 2051 0,05% MDP	1,26		
			TOTAL RETENCIONES	**394,06**
COSTO TOTAL PARA EL BCP				**2.894,06**

Carlos Miguel Ortiz Ramirez
Firmado digitalmente por Carlos Miguel Ortiz Ramirez
Fecha: 2023.02.14 08:44:58 -03'00'

Secc. Pago a Proveedores de Bienes y Servicios

JOSE MANUEL GONZALEZ BRITEZ
Firmado digitalmente por JOSE MANUEL GONZALEZ BRITEZ
Fecha: 2023.02.14 08:49:45 -03'00'

División Ingresos y Egresos

ICE DATA INDICES, LLC

CALCULO PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES DE IVA; RENTA Y LEY 2051/03 A SER ABSORBIDO POR EL BCP

FACTURA	2.500,00	11	227,27			100%	227,27
	2.500,00	1,1	2.272,73	30%	681,82	15%	102,27
	2.500,00	1,1	2.170,45			0,5%	10,85
							340,40

$$\frac{340{,}40 \times 100}{2.500} = 13{,}62 \quad -100 \quad \frac{-86{,}38}{100{,}00} = 0{,}8638408000$$

$$\frac{2.500{,}00}{0{,}8638408000} = 2.894{,}06$$

IVA	2.894,06	11	263,10			100%	263,10
RENTA	2.894,06	1,1	2.630,96	30%	789,29	15%	118,39
LEY 2051	2.894,06	1,1	2.512,57			0,4%	10,05
TOTAL IMPUESTO A ABSORBER							391,54

ICE DATA INDICES, LLC

IMPORTE FACTURA				2.500,00
RETENCIONES A SER ABSORBIDAS POR EL BCP	IVA	263,10		
	RENTA	118,39		
	LEY 2051	10,05	TOTAL RETENCIONES	391,54
COSTO TOTAL PARA EL BCP				2.891,54

Carlos Miguel Ortiz Ramirez
Firmado digitalmente por Carlos Miguel Ortiz Ramirez
Fecha: 2023.05.03 14:35:57 -04'00'

Secc. Pago a Proveedores de Bienes y Servicios

JOSE MANUEL GONZALEZ BRITEZ
Firmado digitalmente por JOSE MANUEL GONZALEZ BRITEZ
Fecha: 2023.05.03 14:40:58 -04'00'

División Ingresos y Egresos

Fecha: 14/03/2023
Usuario: MMEZA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

PAC Nro: 9PM/18
IDNCP Nro: 348269

CDP Nro: MONETARIO - 013 / 2023

Fecha Emisión: 14/03/2023

Descripción: PAGO DE CONTRATO ICE DATA INDICES LLC POR LA SUSCRIPCION AL ICE DATA SERVICES

Modalidad: PAGO DE CONTRATO

Entidad: 21 - BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Línea Presupuestaria									1	2	3	4	5	6	7=(5+6)	8 = 2-(3+4+7)
									PRESUPUESTO	PLAN FINANCIERO	COMPR.	MODIF.	CERTIFICACIÓN	CERTIFICACIÓN	CERTIFICACIÓN	SALDO
CLASE	PRG	PROY	ACTIV	U.Resp	S.O.G.	F.F	O.F.	Dpto.	Vigente 2023	Vigente 2023		PRESUP.	Actual	Anteriores	(act + ant)	PLAN FINANC. DISP.
---					2000				88.289.361.043	88.289.361.043			47.167.825	40.616.485.170	40.663.652.995	47.625.708.048
TOTAL									88.289.361.043	88.289.361.043			47.167.825	40.616.485.170	40.663.652.995	47.625.708.048

OMAR ROBERTO RODRIGUEZ GIMENEZ
Firmado digitalmente por OMAR ROBERTO RODRIGUEZ GIMENEZ

Responsable UAF

Organismo de Control Interno

JOSE MANUEL GONZALEZ BRITEZ
Firmado digitalmente por JOSE MANUEL GONZALEZ BRITEZ
Fecha: 2023.03.15 11:30:02 -03'00'

Responsable de Presupuesto

La presente rúbrica no implica autorización de la operación ni la certificación de su razonabilidad y se remite en cumplimiento de la R.16, A.66 de f.21/09/10, del Directorio BCP. Se deja constancia de que los datos del presente CDP son consistentes con el PAC 2023 aprobado por R.20, A.9 de f.23/02/23.-

ALICIA VIRGINIA AÑAZCO GAUNA
Firmado digitalmente por ALICIA VIRGINIA AÑAZCO GAUNA
Fecha: 2023.03.14 16:36:14 -03'00'

ERNESTO JAVIER DI NATALE ARCE
Firmado digitalmente por ERNESTO JAVIER DI NATALE ARCE
Fecha: 2023.03.15 11:20:45 -03'00'

ORDEN DE PAGO

RUC: **80009769-6**
N°: 2023-SPP-514
Fecha: 03/05/2023

DATOS

AUTORIZACIÓN: RES. N° 15 ACTA N° 28 DE F/3/5/2018

CONTRATO: 348269/18

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: MONETARIO - 013/2023

PERSONA: ICE DATA INDICES LLC EXT : EXT-0011

MONTO NETO A PAGAR

USD 2.500,00 EN LETRAS: DOLAR AMERICANO, dos mil quinientos con 00/100

REFERENCIA:
162742901507IDI

LIQUIDACIÓN

Código	Descripción	Importe
2000	SERVICIOS	2.891,54
	TOTAL LIQUIDACIÓN	2.891,54

DETALLE DE RETENCIONES

CONTRIBUCION 0,4% DNCP LEY 2051/03	10,04
RETENCION IVA	263,10
RETENCION RENTA	118,40
TOTAL RETENCIONES	391,54

MONTO NETO A PAGAR USD	**2.500,00**

OBSERVACIONES:
Pago a ICE DATA - Provisión de datos de índices de mercado internacional - Cuarto trimestre del año 2022

DIRECCIÓN:
OBS.: PARA EL PAGO VIA SWIFT VER CONFORMIDAD DEL ÁREA Y FACTURA DEL PROVEEDOR

MEDIO DE PAGO

Medio de Pago	Institución	Dependencia	Cuenta
Transferencia de fondos por cuenta corriente			

Carlos Miguel Ortiz Ramirez Firmado digitalmente por Carlos Miguel Ortiz Ramirez Fecha: 2023.05.03 15:11:33 -04'00'	JOSE MANUEL GONZALEZ BRITEZ Firmado digitalmente por JOSE MANUEL GONZALEZ BRITEZ Fecha: 2023.05.03 15:20:47 -04'00'	ALBERTO DANIEL SAMANIEGO BABAK Firmado digitalmente por ALBERTO DANIEL SAMANIEGO BABAK Fecha: 2023.05.03 15:41:17 -04'00'	OMAR ROBERTO RODRIGUEZ GIMENEZ Firmado digitalmente por OMAR ROBERTO RODRIGUEZ GIMENEZ
JEFE SECCIÓN	JEFE DIVISIÓN	DIRECTOR	GERENTE

C.C.: CE-21001-18-159761

Fecha de emisión: 22-08-2018

CC - CÓDIGO DE CONTRATACIÓN

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, certifica que el Proceso de Contratación de Bienes, Obras y/o Servicios cuyos datos se detallan a continuación, fueron comunicados y difundidos a través del portal de internet del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

1- Datos del Proveedor / Contratista Adjudicado

Nombre / Razón Social del Proveedor y/o Contratista:	ICE DATA INDICES, LLC * * *				
Domicilio Legal:	NEW YORK				
Nombre de Fantasía:					
Representante Legal:	-				
País de Origen:	Paraguay				
R.U.C. / IDAP: E-0001642	Tel. / Fax:	*	Correo Electrónico:	g@g.com	

2- Datos del Procedimiento

Nivel de Entidad:	Banca Central del Estado				
Entidad:	Banco Central del Paraguay				
Unidad Compradora:	Uoc Banco Central del Paraguay				
Tipo de Procedimiento:	Contratación por Excepción				
Descripción del Bien, Obra o Servicio:	PAC 9PM_18-SUSCRIPCION ICE DATA SERVICES				
Número de PAC:	348269				
Tipo de Contrato: Contrato	Número:	Suscripcion	Fecha:	05-03-2018	
Monto Total Contratado: 289.580.352	En Letras:	DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS			
Moneda: PYG					

3- Certificación Presupuestaria

Los rubros a ser destinados para la presente Contratación en el Ejercicio Fiscal que corresponda, son los que se detallan a:

Año	Nivel	Entidad	Tipo Presup.	Prog.	Sub Prog.	Proy.	S.G.O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto a ser Utilizado
2018	21	1	0	0	0	0	2000	0	0	0	0
2018	21	1	0	0	0	0	2000	0	0	0	46.808.520
										TOTAL:	46.808.520

Sector: 60 SERVICIOS AL SECTOR FINAN - DPTO DE OPERACIONES

Fecha: 10/05/23

Asiento Diario AD 328

Evento: 60-02-12 PROVISIÓN PARA PAGOS ME - In

Sistema Origen: K2B

Estado: Contabilizada

Cotización contable: 7166.0200000

Movimiento origen: PAGOSFUERASIPAP-888

Fecha valor: 04/05/23

Cuenta	Descripción	Moneda	Débitos	Créditos	Importe Equiv. USD
	SERVICIOS RELAC.CON LA ADM.DE RESERVAS				
	BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY				
3152.0347.0750.009	GASTOS POR SERVICIOS	PYG	20.720.833,00		
	PROVISIONES-C.P.M.				
	BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY				
5899.0715.0750.010	GASTOS POR SERVICIOS ICE DATA INDICE LLC	USD		2.891,54	2.891,54
	CUENTAS DE POSICION				
	BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY				
5899.0652.0750.001	CONVERSION DOLARES	USD	2.891,54		2.891,54
	CONTRAVALOR CUENTAS DE POSICION				
	BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY				
2899.0260.0750.001	CAMBIO	PYG		20.720.833,00	
	Totales	PYG	20.720.833,00	20.720.833,00	
	Totales Equiv.	USD	2.891,54	2.891,54	

Detalle: Pago a ICE DATA - Provisión de datos de índices de mercado internacional - Cuarto trimestre del año 2022

Acción	Usuario	Fecha
PLANIFICACION PAGOS F/ SIPAP CON OP SPP	Ortiz, Carlos	04/05/23 00:00
Modificada	K2B	04/05/23 11:24
Contabilizada	K2B	04/05/23 11:24

Sector: 60 SERVICIOS AL SECTOR FINAN - DPTO DE OPERACIONES

Fecha: 10/05/23

Asiento Diario AD 329

Evento: 60-02-13 PAGO PROVEED ME FUERA DE S

Sistema Origen: K2B

Estado: Contabilizada

Cotización contable: 7166.0200000

Movimiento origen: PAGOFUERASIPAP-2023-SPP-514

Fecha valor: 04/05/23

Cuenta	Descripción	Moneda	Débitos	Créditos	Importe Equiv. USD
	PROVISIONES-C.P.M.				
	BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY				
5899.0715.0750.010	GASTOS POR SERVICIOS ICE DATA INDICE LLC	USD	2.891,54		2.891,54
	OTRAS CUENTAS TRANSITORIAS ACREEDORAS				
	BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY				
5899.0675.0750.059	RET. RES.LEY 2051/03 DE CONTRAT.PUBLICAS	PYG		71.947,00	
	CUENTAS DE POSICION				
	BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY				
5899.0652.0750.001	CONVERSION DOLARES	USD		10,04	10,04
	Referencia: PI059				
	OTRAS CUENTAS TRANSITORIAS ACREEDORAS				
	BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY				
5899.0675.0750.019	RETENCION IRE/IRP/INR A TRANSFERIR	PYG		848.457,00	
	CUENTAS DE POSICION				
	BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY				
5899.0652.0750.001	CONVERSION DOLARES	USD		118,40	118,40
	Referencia: PI019				
	OTRAS CUENTAS TRANSITORIAS ACREEDORAS				
	BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY				
5899.0675.0750.018	RETENCION I.V.A.DTO.3107/19 A TRANSFERIR	PYG		1.885.380,00	
	CUENTAS DE POSICION				
	BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY				
5899.0652.0750.001	CONVERSION DOLARES	USD		263,10	263,10
	Referencia: PI018				
	DEP.VISTA EN BCOS.CORRESPON.DEL EXTERIOR				
	FEDERAL RESERVE BANK				
1132.0011.0035.001	N.Y. - C. 021085237	USD		2.500,00	2.500,00
	CONTRAVALOR CUENTAS DE POSICION				
	BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY				
2899.0260.0750.001	CAMBIO	PYG	2.805.784,00		
	Totales	PYG	2.805.784,00	2.805.784,00	
	Totales Equiv.	USD	2.891,54	2.891,54	

Detalle: Pago a ICE DATA - Provisión de datos de índices de mercado internacional - Cuarto trimestre del año 2022

Acción	Usuario	Fecha
PAGO FUERA SIPAP ME C/ ORDEN DE PAGO SPP	Ortiz, Carlos	03/05/23 00:00
Modificada	K2B	04/05/23 11:24
Contabilizada	K2B	04/05/23 11:24